



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

CREA COMITÉ ASESOR DE
CIBERSEGURIDAD

Santiago, 9 de enero de 2017

DECRETO EXENTO N° 103

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6, 33 y 35 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 5996, de 12 de noviembre de 1999, del entonces Ministerio del Interior, que crea red interna (intranet) del Estado y entrega su implementación, puesta en marcha, administración, coordinación y supervisión al Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo conjunto N° 1299, de 29 de abril de 2005, del entonces Ministerio del Interior y del Ministerio de Hacienda, que establece nuevas normas que regulan la red de conectividad del estado que administra el Ministerio del Interior y fija los procedimientos, requisitos y estándares tecnológicos para la incorporación a dicha red de instituciones públicas; en el Decreto Supremo N° 533, del 17 de Julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Crea Comité Interministerial sobre Ciberseguridad; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el ciberespacio es un bien público, y que el gobierno se ha planteado promover uno de carácter libre, abierto, seguro y resiliente.
2. Que, con dicha pretensión, se hace necesario el resguardo de la seguridad de las personas, del gobierno, de las instituciones y del país en general.
3. Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública promover, coordinar y fomentar medidas de prevención y control

de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual.

4. Que, asimismo, se encuentra encargado de definir y evaluar las medidas orientadas al control de los delitos y aquellas que permitan una adecuada respuesta policial a las infracciones de la ley penal.

5. Que, la Subsecretaría del Interior es el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

6. Que, la Subsecretaría del Interior, es el órgano encargado de administrar y supervigilar la Red de conectividad del Estado.

7. Que, la Subsecretaría del Interior preside el Comité Interministerial sobre Ciberseguridad, cuya misión es proponer una política nacional de ciberseguridad, y asesorar en la coordinación de acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en la materia.

DECRETO:

"Artículo primero.- Créase el Comité de Ciberseguridad, en adelante "el Comité", que tendrá por objeto la elaboración y coordinación de un Plan de trabajo para el periodo 2017-2018, que afronte las diversas aristas relacionadas con la Ciberseguridad, en especial el Cibercrimen, la Ciberseguridad de gobierno y la implementación de la Política Nacional de Ciberseguridad.

Artículo segundo.- El Comité será presidido por la Jefa (e) del Departamento de informática y estará compuesto además por un representante del mismo departamento, el jefe de la División de Seguridad Pública o su delegado y el jefe de la División Jurídica o su delegado, todos de la Subsecretaría del Interior. En todo caso, por unanimidad, los integrantes podrán acordar la participación de uno o más invitados.

Para el cumplimiento de su cometido, el Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Elaborar un plan de trabajo para el periodo 2017-2018, que en el marco de las atribuciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sean necesarias e idóneas para afrontar las tareas de Ciberseguridad.

b) Por intermedio de su presidencia o por quien ésta designe, representar a la Subsecretaría del Interior, en el Comité Interministerial sobre Ciberseguridad.

c) Dar seguimiento a las medidas que establezca la Política Nacional de Ciberseguridad.

d) Instalar, convocar y dirigir las instancias de trabajo que sean necesarias para afrontar el fenómeno del cibercrimen.

e) Instalar, convocar y dirigir las instancias de trabajo que sean necesarias para afrontar la ciberseguridad de Gobierno.

f) Estudiar y coordinar la actividad normativa y legislativa que se requiera para la adecuada implementación del plan de trabajo y las materias recomendadas por las instancias de trabajo.

g) En general, proponer diversas medidas a las autoridades atinentes a la ciberseguridad.

Artículo tercero.- El Comité se reunirá con la periodicidad que determine su Presidencia, lo que en todo caso ocurrirá a lo menos una vez cada dos meses.

Artículo cuarto.- Las recomendaciones que adopte y sugiera el Comité, deberán contar con la aprobación de al menos dos de las divisiones que participan del Comité.

Artículo quinto.- En cada sesión, se levantará acta de los puntos discutidos y de los acuerdos adoptados.

Artículo sexto.- El Comité ejercerá sus funciones dentro del plazo de dos años.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden de la Presidenta de la República



RAMUD ALEUY PEÑA Y LILLO

Ministro del Interior y Seguridad Pública (S)



LCE/AAA/TRA